



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 003-2024-AMAG

I. GENERALIDADES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Academia de la Magistratura requiere cubrir una (01) plaza bajo los alcances del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado.

2. DE LA PLAZA A CONVOCAR

CAP N°	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	CLASIFICACION	ÓRGANO /UNIDAD ÓRGANICA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
15	Profesional I	F-A	SP-ES	Dirección Académica	A plazo indeterminado

3. DEPENDENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Comisión Evaluadora y la Subdirección de Recursos Humanos, en lo que concierne a cada una.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 26771 y modificatorias que establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y sus modificatorias; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM
- Ley N° 26772, que dispone que las ofertas laborales no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-98-TR.

- Ley N° 27050, modificado por la Ley N° 28164, dispone que las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio, obtendrán una bonificación del 15% del puntaje final obtenido.
- Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidad de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM
- Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 089-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674, que
 - establece el Acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública
- Decreto Supremo N° 177-2005-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 102-99-EF que aprobó la escala remunerativa del Pliego Academia de la Magistratura.
- Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos
- Resolución N° 003-2022-AMAG-CD/P, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura
- Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno N° 022-98-CRGAMAG, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura.
- Resolución de Comisión de Reorganización y Gobierno N° 023-98-CRGAMAG, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, y modificatorias se establecieron disposiciones para o la realización de los procesos de selección en las entidades de la administración pública.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR/PE, que formaliza izar la modificación del artículo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE, que aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público”.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, aplicables a las Entidades del Estado.
- Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"
- Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la AMAG.
- Resolución N° 130-2021-AMAG-DG, que aprueba los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para asignación de personal de la Academia de la Magistratura”
- Las demás disposiciones que regulen el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

5. Condiciones Del Puesto

PROFESIONAL I – NIVEL F-A – CLASIFICACION SP-ES

Código: CAP N° 015 - PROFESIONAL I – DIRECCION ACADEMICA

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Academia de la Magistratura - Jr. Camaná N° 669, Lima Modalidad de Trabajo: Presencial
Régimen y plazo contractual	T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728
Remuneración mensual	S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/10 soles), incluye los incrementos dados por Ley establecidos en el Decreto Supremo N° 312-2023 y 313-2024.
Otros beneficios adicionales	Cobertura de Plan de Salud con EPS al trabajador y sus dependientes, uniforme y otros beneficios de ley.
Otras condiciones esenciales del contrato	A Plazo Indeterminado (sujeto a periodo de prueba 03 meses)

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO

1. Perfil de Puesto

El Perfil de Puesto, que contiene la información estructurada de la ubicación del cargo y/o puesto misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que

demanda la Plaza N° 15 – Profesional I se encuentra adjunto al presente (**Anexo A**) publicado.

2. Cronograma del Proceso

El Concurso Público de Méritos N° 003-2024 (en adelante CPM) se rige por el Cronograma (**Anexo B**) publicado.

III. REQUISITOS GENERALES:

Los requisitos generales que debe cumplir cada postulante serán los siguientes:

- a) No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los seis (06) meses anteriores a la fecha en que presenta su postulación.
- b) No incurrir en incompatibilidad por razón del parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por matrimonio y unión de hecho o convivencia con trabajadores que tengan la facultad de nombrar, contratar o que tengan inherencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- c) No estar inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- d) No haber sido condenado con sentencia firme por los delitos establecidos en la Ley N° 30794.
- e) En caso de ser ex trabajador de alguna entidad de la administración pública, no debe haberse extinguido el vínculo laboral por despido o destitución.
- f) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- g) No tener impedimento de contratar con el estado.

La información anterior deberá ser declarada por el postulante al momento de su inscripción en el portal de Selección de Recursos Humanos -> <https://registro.amag.edu.pe/SSP>, mediante las declaraciones juradas establecidas en la presente convocatoria.

IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. De la presentación del Curriculum Vitae

Los/as postulantes deben registrar su postulación a través de la Ficha de Postulación en la plataforma de Sistema de Selección de Recurso Humano de la Academia de la Magistratura para el presente CPM, en el enlace web <https://registro.amag.edu.pe/SSP>, de acuerdo a las condiciones y fechas establecidos en el Cronograma aprobado para el presente concurso.

2. Estructura básica del Currículo Vitae:

- a. **Datos generales del postulante:** Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad vigente, domicilio, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular.

- b. **Formación Académica / estudios / experiencia laboral:** la información se presentará cronológicamente, desde lo más reciente hasta lo más antiguo.
- c. **Otra información de ser el caso:** Publicaciones, méritos y/o reconocimientos.

3. El Currículo Vitae deberá de contener la siguiente información:

3.1 Formación Académica: Acreditado con documentos digitalizados: certificado de estudios secundarios, certificado de estudios técnicos superiores básicos, profesional técnico, diploma de bachiller, de título profesional, grado de magíster o doctorado (de acuerdo a lo solicitado en el Perfil de Puesto).

En el caso de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero, para ser considerados se deberá presentar el documento digital de la Resolución que aprueba la revalidación del grado o título profesional otorgada por una universidad peruana, autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU; o estar inscrito en el Registro de Títulos, Grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero-SERVIR, de conformidad a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDCRSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010-2014-SERVIR/PE.

3.2 Cursos y/o Programas de Especialización: Documento que acredite haber realizado el curso, que indique el número de horas y la fecha de emisión. En relación a los programas de especialización el postulante deberá tomar en cuenta que, para la validación de los mismos, estos deberán haber sido realizados con fecha posterior a la obtención del grado académico de bachiller y deberá acreditarlo con el certificado y el diploma del programa de especialización de una entidad debidamente reconocida.

Los documentos deberán ser presentados en copia digitalizada simple y legible (anverso y reverso, de corresponder) **de capacitaciones y/o estudios concluidos a la fecha de postulación. Cada documento deberá incluir: la temática requerida en el perfil de puesto y la cantidad de horas y/o créditos de corresponder.**

Sólo en el caso que el certificado no indique el número de horas, deberá adjuntar adicionalmente el sílabo o temario del curso, en el que se indiquen las horas de duración del curso o programa. De no ser así, los documentos presentados no serán considerados válidos.

En caso algunos de los cursos solicitados, hayan sido llevados dentro de alguna especialización, diplomado o maestría, es responsabilidad del postulante detallar la temática específica, los créditos y/o las horas que valide el cumplimiento del perfil.

Cada curso deberá tener una duración mínima de veinticuatro (24) horas, en relación a lo solicitado en el Perfil de Puesto.

Los programas de especialización y/o diplomados deberán tener una duración mínima de noventa (90) horas y si son organizados por disposición de un ente rector, se podrá considerar como mínimo ochenta (80) horas.

En caso que los Diplomados hayan iniciado durante la vigencia de la Ley N° 30220, que aprueba la Ley Universitaria, a partir del 10 de julio de 2014 se considerarán estudios de postgrado los diplomados de postgrado, con un mínimo de veinticuatro

(24) créditos, teniendo en cuenta que cada crédito académico equivale a dieciséis (16) horas lectivas.

De poseer estudios de Maestría o Doctorado en la materia solicitada por el perfil, en el caso que estos no hayan concluido, o cuenten con la condición de egresado, podrán ser considerados para el cumplimiento del requisito, siempre y cuando el postulante presente el documento donde se evidencie el número de horas que ya ha cumplido.

La especialización, los diplomados y cursos presentados para el presente concurso no podrán ser mayor a 10 años de antigüedad.

- 3.3 Experiencia:** Deberá acreditarse con documentos digitalizados de certificados, constancias de trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces de la entidad, resoluciones de Designación/Encargatura, junto con la resolución de cese (necesariamente deben presentar las dos) que prueben fehacientemente la experiencia requerida, debiendo contener como mínimo el cargo o función desarrollada o servicio prestado, **fecha de inicio y fin del período laborado**, información que debe coincidir de forma exacta con lo declarado; contratos y/o adendas, en caso de contar con Orden de Servicio, deberá presentar la constancia de prestación del servicio brindado o el que haga sus veces.

Si el postulante a la fecha de presentación continua en el cargo deberá presentar una constancia de trabajo que acredite su fecha de inicio y que a la fecha continua en el cargo.

Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar **fecha de inicio y fin del tiempo laborado**, así como cargo o función desarrollada, caso contrario, no será considerado el documento presentado.

El tiempo de experiencia se contabilizará desde la fecha en que el/la postulante obtenga la condición de egresado. Para validar dicha experiencia, deberá presentar la constancia de egresado o algún documento que acredite desde cuando obtuvo dicha condición emitido por la institución educativa. Para efectos del cálculo de tiempo de experiencia, en los casos que los/as postulantes que hayan laborado en dos o más instituciones al mismo tiempo, el periodo coincidente será contabilizado una sola vez.

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31396 “Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401”, se considerara como experiencia laboral:

- Las prácticas pre profesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado.
- Las prácticas profesionales que realizan los egresados por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses.
- Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA DERECHO se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, inclusive en los casos que se han realizado previo a la fecha de egreso de la formación correspondiente. Para tal efecto el/la postulante deberá presentar la constancia de egresado y el Certificado de SECIGRA Derecho otorgado por

la Dirección de Promoción de Justicia de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a las áreas o unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura, información generada y/o elaborada por la AMAG, con la finalidad de subsanar documentación presentada por los postulantes, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General y su aplicación en los Concursos Públicos.

3.4 Colegiatura/Habilitación: Para el caso de colegiatura y habilitación vigente, se podrá acreditar a través del resultado de la búsqueda en el portal institucional del Colegio Profesional donde conste la condición de “Habilitado” o certificado de habilidad profesional vigente emitido por el Colegio Profesional. **Si la página web del colegio no contara con la consulta de habilitación correspondiente, corresponderá al postulante adjuntar su habilitación vigente**, en mérito al Decreto Legislativo N° 1246 – Medidas de Simplificación Administrativa.

3.5 Licenciado de las Fuerzas Armadas: Documento expedido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, que haya cumplido el Servicio Militar, de corresponder.

3.6 Discapacidad: Acreditado con documento emitido por el CONADIS.

3.7 Deportista Calificado de Alto Nivel: Documento emitido por la autoridad competente que acredite la condición de Deportista Calificado de Alto Nivel, La bonificación de Deportista Calificado de Alto Nivel, se asignará, conforme al artículo 7 del reglamento de la ley N° 27674, aprobado con Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, siempre que el perfil del puesto en concurso establezca como requisito la condición de deportista y cuando el/la postulante haya obtenido la condición “califica” en la evaluación curricular .

V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. El proceso de selección se rige a lo dispuesto en el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la AMAG (Anexo C) adjunto.
2. Asimismo, para el examen de conocimientos, entrevista psicológica y la entrevista personal se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - El examen de conocimientos será comunicado en el Portal Institucional de la AMAG en la sección oportunidades laborales, para el presente concurso se realizará de manera presencial en la sede central de la ciudad de Lima, de acuerdo al cronograma.
 - La entrevista psicológica, será comunicado en el Portal Institucional de la AMAG en la sección oportunidades laborales, para el presente concurso se realizará de manera presencial o virtual de acuerdo a lo que establezca la Comisión Evaluadora y en la fecha señalada en el cronograma.

- El/la postulante deberá asistir a la prueba de conocimientos y a la entrevista psicológica quince (15) minutos antes de la hora establecida, portando su Documento Nacional de Identidad en original.
- El procedimiento para la ejecución de la Entrevista Personal, será comunicado en el Portal Institucional de la AMAG en la sección oportunidades laborales, para el presente concurso al cual postula, y se realizará de manera presencial en la Sede Central de la AMAG, de acuerdo al cronograma.
- El/la postulante deberá asistir quince (15) minutos antes de la hora establecida para su entrevista personal, portando su Documento Nacional de Identidad en original.

VI. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Los postulantes serán descalificados, en los siguientes casos:

- a) Si omite, oculta o consigna información falsa en la Ficha de Postulación o documentos adjuntos.
- b) Si es suplantado en alguna de las etapas del proceso de selección.
- c) Si captura o graba imágenes y/o videos en cualquiera de las etapas de evaluación, las reproduce o difunde a través de cualquier medio; ello en mérito a garantizar la confidencialidad de la información y el derecho de la propiedad intelectual de los instrumentos de evaluación.
- d) Si utiliza algún medio electrónico adicional al señalado por la AMAG o se encuentra con persona ajena al proceso, en cualquiera de las etapas de evaluación del proceso de selección.
- e) Si incumple las instrucciones impartidas para las evaluaciones virtuales y/o presenciales de ser el caso.
- f) Si postula a más de una plaza a la vez en el presente concurso.
- g) Si se presenta a la entrevista personal fuera del horario establecido para dicho efecto.

En caso el postulante incurra en alguna o algunas de las causales de descalificación citadas en el presente numeral, no se le otorgará ningún puntaje, siendo su resultado **“Descalificado”** en la etapa del proceso en la que se le detecte dicha conducta.

VII. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

1. Declaratoria de Desierto

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- b) Cuando ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos mínimos.
- c) Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtenga puntaje mínimo aprobatorio en cualquiera de las etapas del proceso de selección.

2. Cancelación

El proceso de selección puede ser cancelado en cualquiera de sus etapas en caso se presente alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- a) Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- b) Por restricciones presupuestales.
- c) Otros debidamente justificados.

VIII. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

1. Los postulantes deberán revisar **OBLIGATORIAMENTE** el Reglamento del Concurso, el lineamiento de la virtualización, las Bases, el Cronograma y toda información relacionada con el presente concurso, en la página web institucional <https://www.amag.edu.pe/Informacion/Oportunidadlaboral>.
2. El Cronograma contiene fechas tentativas, que podrán ser modificadas por causas justificadas y será comunicado a través de la página web institucional <https://www.amag.edu.pe/Informacion/Oportunidadlaboral>.
3. El postulante deberá registrar su postulación en el aplicativo <https://registro.amag.edu.pe/SSP>, de acuerdo al cronograma, debiendo verificar que la información y/o documentación registrada sea legible, para que pueda ser visualizada y descargada, la misma que no podrá ser modificada posteriormente.
4. La información y datos ingresados para participar en el presente proceso, tienen carácter de declaración jurada y será sujeta a fiscalización posterior, en caso la información registrada sea falsa, la AMAG podrá realizar las acciones legales pertinentes.
5. El postulante debe hacer el seguimiento a las publicaciones consignadas en el portal institucional respecto a los resultados parciales y finales del proceso de selección, así como de los comunicados que se emitan como parte de la convocatoria.
6. El Registro virtual de curriculum vitae descriptivo (sin documentar) en el Sistema de Selección de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura, comienza desde las 00:00 horas del día 20/05/2024 hasta las 23:59 horas del día 21/05/2024 indefectiblemente.
7. Las consultas referidas al registro de inscripción del presente proceso de selección, deberán dirigirse al correo electrónico seleccionrrhh@amag.edu.pe, en las fechas señaladas en el cronograma, debiendo el/la postulante consignar su nombre y apellido y nombre de la plaza a la cual postula, **las consultas serán atendidas en el horario de 09:00 a 16:45 horas**.
8. El/la postulante deberá tomar sus previsiones para el oportuno registro y presentación del Currículo Vitae, declaraciones juradas y demás documentos requeridos. De no presentar la información en la fecha establecida en el cronograma, el postulante tendrá la condición de "No Apto".
9. El/la postulante deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales, vencido el plazo se procederá a convocar al primer accesitario/a según orden de mérito quien será declarado ganador/a.
10. Para la suscripción del contrato el/la postulante declarado/a ganador/a del proceso, deberá presentar los documentos sustentatorios (originales) que fueron registrados en la etapa: *"Presentación de curriculum vitae documentado en el Sistema de*

Selección de Recursos Humanos de la Academia de la Magistratura - <https://registro.amag.edu.pe/SSP>", adjuntando dos juegos de las copias simple foliada de la misma documentación (1 para el Legajo de Personal y 1 para cargo), información que deberá ser entregada a la Subdirección de Recursos Humanos mediante una Declaración Jurada (índice de la documentación presentada debidamente foliada), a fin de suscribir la documentación correspondiente para formalizar su contratación.

11. El puntaje asignado en las diferentes etapas se realizará a dos (02) decimales, no se considerará redondeo.
12. Lo no contemplado en el presente documento, se acudirá al Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la AMAG, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, a los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para asignación de personal de la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 130-2021-AMAG-DG de fecha 08 de junio de 2021 y/o a las disposiciones emitidas por la Academia de la Magistratura, SERVIR y demás normas vigentes en materia de su competencia.
13. Si algún postulante considera que se haya lesionado un derecho o interés legítimo, podrá presentar ante la Comisión Evaluadora recurso de reconsideración, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación del acto definitivo con el que concluye el proceso (publicación del resultado final o lista de ganadores) resultando improcedente que se impugnen los resultados preliminares o calificaciones obtenidas en alguna de las etapas del proceso o cualquier acto emitido antes de la emisión y publicación de los resultados finales.
14. Todo resultado y/o comunicado concerniente al presente concurso público será publicado **UNICAMENTE** en el portal web en la Sección de Oportunidades Laborales -> <https://www.amag.edu.pe/Informacion/Oportunidadlaboral>.

LA COMISION EVALUADORA